



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**POLICÍA NACIONAL**  
**JEFATURA NACIONAL DEL SERVICIO DE POLICÍA**  
**GRUPO SERVICIO DE VIGILANCIA POLICIAL**

Fecha:	09 de junio del 2023		
Hora de inicio:	09:30 horas	Hora finalización	10:30 horas
Lugar:	Carrera 34 N 19 84 INDUCON S.A.S		
<b>ACTA No. 017 JESEP – GUVIP 2.21</b> <b>QUE TRATA DE REUNIÓN DE INICIO DE ORDEN DE COMPRA 110521, CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE (709) CHALECOS ANTIBALAS NIVEL IIIA PARA LAS DIFERENTES UNIDADES DE LA POLICÍA NACIONAL.</b>			

### ORDEN DEL DÍA

1. Verificación de asistencia.
2. Desarrollo.
3. Compromisos.

### DESARROLLO DE LA AGENDA

1. Verificación de personal comprometido en la socialización del tema.

En Bogotá D.C., 09 de junio del 2023, siendo las 11:00 horas, asistieron a reunión de inicio de orden de compra 110521, cuyo objeto es, adquisición (709) chalecos antibalas nivel IIIA para las diferentes unidades de la Policía Nacional, con los siguientes participantes, así:

#### POLICÍA NACIONAL

- MY. NELSON YESID PRIETO GONZALÉZ – Supervisor.

#### INDUCON SAS (proveedor)

- OLGA PATRICIA ZAMBRANO ARCIA – Analista de licitaciones INDUCON SAS.
- SAUL TORRES – Representante legal INDUCON SAS.
- INGRID ESPINOSA SANCHEZ – Certificadora Ente di Qualità.

#### FORPO (Entidad compradora)

- MARÍA ISABEL PEDRAZA CALDERÓN - Funcionaria de seguimientos contratos Interadministrativo FORPO- ALGEN.

HE

**2. Desarrollo de la reunión.**

Se realiza reunión de inicio de orden de compra, en la cual los asistentes socializan la suscripción de orden de compra 110521, con el fin de verificar el contenido, lineamientos de ejecución del negocio jurídico celebrado.

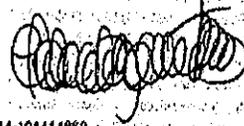
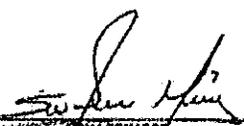
**INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y REGISTRO PRESUPUESTAL.**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL					
<b>No</b>	11623	<b>Fecha Registro</b>	23/05/2023	<b>Unidad/subunidad ejecutora</b>	15-12-01-000 FORPO-GESTION GENERAL
<b>Valor inicial</b>	2.023.101.990,00	<b>Saldo x comprometer</b>	2.023.101.990,00		
<b>Objeto</b>	ADQUISICIÓN CHALECOS ANTIBALAS PARA LAS DIFERENTES UNIDADES DE LA POLICÍA NACIONAL - CONVENIO DE COLABORACIÓN No. 01-2021 CENIT.				

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO					
<b>No</b>	45823	<b>Fecha Registro</b>	6/05/2023	<b>Unidad/subunidad ejecutora</b>	15-12-01-000 FORPO-GESTION GENERAL
<b>Valor actual</b>	1.980.237.000,00	<b>Saldo x obligar</b>	1.980.237.000,00	<b>Tipo de moneda</b>	COP-Pesos
TERCERO ORIGINAL					
<b>Identificación: NIT</b>	860519920	<b>Razón social</b>	INDUSTRIAS Y CONFECCIONES INDUCON SAS	<b>Medio de Pago:</b>	Abono en cuenta
CUENTA BANCARIA					
<b>Número:</b>	14177050202	<b>Banco:</b>	BANCOLOMBIA S.A.	<b>Tipo:</b>	Corriente
ORDENADOR DEL GASTO					
<b>Identificación:</b>	40401940	<b>Nombre:</b>	SANDRA YANETH MORA MORALES	<b>Cargo:</b>	DIRECTOR GENERAL
<b>Objeto</b>	110521-2023 ADQ. CHALECOS ANTIBALAS NIVEL IIIA PARA DIFERENTES UNIDADES DE LA POLICÍA NACIONAL, CONV. COLAB. NO. 01-2021 CENIT. SEGÚN OFICIO NO. 20233200028763 DEL 02/06/2023. PLAZO 03/10/2023. PAGO TOTAL.				

ACTA NO. 017 JESEP - GUVIP 2.21 QUE TRATA DE REUNIÓN DE INICIO DE ORDEN DE COMPRA 110521, CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE (709) CHALECOS ANTIBALAS NIVEL IIIA PARA LAS DIFERENTES UNIDADES DE LA POLICÍA NACIONAL.

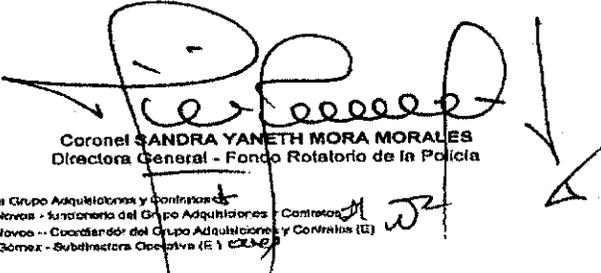
**INFORMACIÓN DE POLIZA**

		<b>SEGUROS DEL ESTADO S.A.</b>		<b>POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL</b>		<b>DECRETO 1082 DE 2015</b>																	
CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ, D.C.		SUCURSAL ANTIGUO COUNTRY		COD. SUC 21		NO. PÓLIZA 21-44-101414889																	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 08 06 2023		VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 01 06 2023		A LAS HORAS 00:00		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 03 10 2026																	
A LAS HORAS 23:59		TIPO MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL																					
<b>DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO</b>																							
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL INDUSTRIAS Y CONFECCIONES INDUCON SAS						IDENTIFICACIÓN NIT: 860.619.920-0																	
DIRECCIÓN: CRA 11 No 90 - 20 Miredon				CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL		TELÉFONO: 7669100																	
<b>DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO</b>																							
ASEGURADO / BENEFICIARIO: FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIONAL						IDENTIFICACIÓN NIT: 800.020.227-0																	
DIRECCIÓN: CR 66 A NRO. 43 - 18				CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL		TELÉFONO: 2267128																	
ADICIONAL:																							
<b>OBJETO DEL SEGURO</b>																							
CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE AMPLIAN MODIFICAN, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLAMAN HABER RECIBIDO Y BASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:																							
GARANTIZAR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA 110521, CUYO OBJETO ES ADQUISICIÓN DE CHALECOS ANTIBALAS NIVEL IIIA PARA LAS DIFERENTES UNIDADES DE LA POLICIA NACIONAL. NRO 0078-AS																							
<b>AMPAROS</b>																							
RIESGO: SUMINISTRO DE BIENES																							
<table border="1"> <thead> <tr> <th>AMPAROS</th> <th>VIGENCIA DESDE</th> <th>VIGENCIA HASTA</th> <th>UMA ASEG/ACTUAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>COMPLIMIENTO DEL CONTRATO</td> <td>01/06/2023</td> <td>03/04/2024</td> <td>\$199.023.799.00</td> </tr> <tr> <td>CALIDAD Y CANTIDAD Y CUMPLIMIENTO DE LOS BIENES</td> <td>01/06/2023</td> <td>03/04/2024</td> <td>\$89.611.850.00</td> </tr> <tr> <td>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES</td> <td>01/06/2023</td> <td>03/16/2026</td> <td>\$99.611.499.00</td> </tr> </tbody> </table>								AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	UMA ASEG/ACTUAL	COMPLIMIENTO DEL CONTRATO	01/06/2023	03/04/2024	\$199.023.799.00	CALIDAD Y CANTIDAD Y CUMPLIMIENTO DE LOS BIENES	01/06/2023	03/04/2024	\$89.611.850.00	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	01/06/2023	03/16/2026	\$99.611.499.00
AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	UMA ASEG/ACTUAL																				
COMPLIMIENTO DEL CONTRATO	01/06/2023	03/04/2024	\$199.023.799.00																				
CALIDAD Y CANTIDAD Y CUMPLIMIENTO DE LOS BIENES	01/06/2023	03/04/2024	\$89.611.850.00																				
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	01/06/2023	03/16/2026	\$99.611.499.00																				
<b>ACLARACIONES</b>  																							
VALOR PRIMA NETA		GASTOS EXPEDICIÓN		C/A		TOTAL A PAGAR																	
\$ ****1,161,658.00		\$ *****20,000.00		\$ *****224,466.00		\$ *****1,406,054.00																	
INTERMEDIARIO				COMISIÓN COMISURADO																			
NOMBRE		CLASE		% DE PART.		NOMBRE COMISURADO																	
DNR INTERNATIONAL ASSISTANCE AND IN		154101		100.00																			
QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.																							
NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917863 - BOGOTÁ, D.C.																							
 21-44-101414889 FIRMA AUTORIZADA: Gabriel A. Zapata B. - Secretario General				  FIRMA TOMADOR																			
SITIO WEB: CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM				OFICINA PRINCIPAL: CALLE 83 NO 19-10 TELEFONO: 601-2108377, 601-9018338																			

PRC

<b>FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA</b>	APROBACIÓN O MODIFICACIÓN PÓLIZA <sup>1</sup>	N° 2 <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">21-44-101414869 Anexo 0</span>	
ORDEN DE COMPRA N° 3 <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">110521-2023</span>	DE FECHA (Año-mes-día) 4 <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">1/06/2023</span>		
OBJETO <sup>5</sup> : ADQUISICIÓN CHALECOS ANTIBALAS NIVEL IIIA PARA LAS DIFERENTES UNIDADES DE LA POLICÍA NACIONAL			
CONTRATISTA <sup>6</sup> :	<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">INDUSTRIAS Y CONFECCIONES INDUCON SAS</span>		
NIT <sup>7</sup> :	<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">860.619.920-0</span>		
COMPAÑÍA ASEGURADORA <sup>8</sup> :	<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">SEGUROS DEL ESTADO S.A.</span>		
	TIPO DE PÓLIZA	VALOR DE AMPARO <sup>10</sup>	VIGENCIA <sup>11</sup>
			DESDE      HASTA
	Cumplimiento del Contrato	\$ 198.023.700,00	1/06/2023      3/04/2024
	Pagos de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	\$ 99.011.850,00	1/06/2023      3/10/2026
	Calidad de los bienes	\$ 99.011.850,00	1/06/2023      3/04/2024

Se firma en Bogotá D.C., a los siete (07) días del mes de junio de 2023.



Coronel SANDRA YANETH MORA MORALES  
Directora General - Fondo Rotatorio de la Policía

Elabora: AASD Milena Henzler - Funcionaria Grupo Adquisiciones y Contratos (E)  
Revisó: Abogado José Alejandro Martínez Novos - Funcionario del Grupo Adquisiciones y Contratos (E)  
Revisó: Economista VÍlliam Ricardo Tello Novos - Coordinador del Grupo Adquisiciones y Contratos (E)  
Vo. Bo.: Adm. Freq. Clara Milena González Gómez - Subdirectora Operativa (E) (E) (E)

## ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PARA LA ADQUISICIÓN DE CHALECOS ANTIBALAS IIIA DE LA POLICÍA NACIONAL

### CHALECOS ANTIBALAS

El contratista debe dar cumplimiento a lo establecido en la norma técnica NTMD 0028-A8 "CHALECO ANTIBALAS"; de acuerdo al numeral 2.2 de esta norma, el nivel de protección debe ser prenda flexible IIIA.

**MODELO: PANGOLIN.**

### FORRO EXTERNO

De acuerdo al numeral 2.3.2 de la norma técnica NTMD 0028-A8, se requiere que el forro externo de los chalecos antibalás nivel IIIA sean elaborados en dos piezas (delantero-trasero), ajustable en altura en la parte superior del hombro, mediante sistema gancho y lazo por medio de una reata de seguridad de mínimo 40 mm de ancho x 300 mm de largo, la cual debe estar adherida con costura al forro delantero o trasero, ajustable con una hebilla tipo puente, la cual debe estar ubicada en la parte delantera o trasera sujeta con reata de seguridad adherida con

costura al forro exterior que contiene el panel balístico delantero o trasero, la cual debe permitir el ajuste del chaleco en altura.

De igual manera debe traer un sistema de amortiguación independiente en la unión del forro delantero y trasero para evitar que las reatas de seguridad causen incomodidad al usuario. Además, la sección trasera del forro debe traer una correa de alta resistencia para extracción (Heavy duty drag handle), ubicada en la parte superior. (Este requisito no aplica para el forro externo de color azul).

### SISTEMA MOLLE

El forro externo del chaleco antibalas nivel IIIA debe tener un sistema MOLLE que brinde la posibilidad de instalar accesorios; este sistema o estructura de correas, debe cubrir tanto la parte delantera como trasera del chaleco, de igual forma para la unión de los extremos laterales debe llevar en la parte frontal una solapa con sistema Molle, que realice el cierre por medio de gancho y lazo sobre los laterales. (Este requisito aplica para el forro externo de color azul únicamente para la parte delantera)

La rejilla del sistema MOLLE en el forro externo del chaleco antibalas debe tener mínimo cuatro filas de reatas, de ancho de 25 mm ± 1 mm, separadas entre sí a una distancia de 25 mm ± 1 mm distanciados de forma equidistante, cada reata debe tener secciones divididas a través de costura tipo presilla, con una separación de 37.5 mm ± 1 mm.

### BOLSILLOS PARA PLACAS DE PROTECCIÓN BALÍSTICA (NIVEL III o IV)

De acuerdo al numeral 2.3.2 de la norma técnica NTMD 0028-A8, se requiere que los chalecos antibalas nivel IIIA, tengan bolsillos o compartimientos en la parte interna (forro del chaleco frontal y posterior a la altura del pecho y espalda), con cierre adhesivo para alojar placas balísticas nivel III o IV. Los bolsillos en mención deben permitir el ajuste de las placas para evitar que éstas se desplacen con el movimiento.

### TALLAS

De acuerdo al numeral 2.3.3 de la norma técnica NTMD 0028-A8, se requiere que la totalidad de los chalecos antibalas nivel IIIA, sean entregados en las tallas S, M, L y XL, de acuerdo a las cantidades relacionadas, así:

	TALLAS	TOTAL
25%	S	176
47%	M	335
17%	L	121
11%	XL	77
100%		709

### PLACA REDUCTORA DE TRAUMA

De acuerdo al numeral 2.3.8 de la norma técnica NTMD 0028-A8, se requiere que los chalecos antibalas nivel IIIA, tengan placa reductora de trauma, la cual debe estar ubicada en un bolsillo en el forro exterior del chaleco, además debe ser extraíble del mismo.

No se acepta que la placa reductora de trauma sea elaborada con aceros balísticos.

REC

## COLOR

**AZUL OSCURO:** El color debe ser azul oscuro (TELA TIPO HURACÁN o LONA TIPO 6) utilizando método de evaluación visual a tono con una calificación mínima 2-4 de acuerdo al material principal del uniforme azul (Nro. 4) con las siguientes coordenadas:

COLOR	L*	a*	b*	DE cm
Azul Oscuro Policía	15,30	0.07	-4.15	<1.2

## REQUISITOS EMPAQUE

De acuerdo al numeral 3.3.1 de la norma técnica NTMD 0028-A8, se requiere que los chalecos antibalas nivel IIIA, sean empacados y entregados en cajas con manijas de sujeción que permitan el transporte y soporten el peso de máximo cinco (5) chalecos por caja; estas deben permitir su apilamiento en mínimo diez (10) unidades

Las dimensiones de cada caja deben corresponder en proporción al volumen contenido

## TARJETERO CON SISTEMA CINTA DE CONTACTO (GANCHO Y LAZO) PARA INSTALAR O BORDADOS FIJOS EN EL FORRO:

De acuerdo al numeral 2.3.12 de la norma técnica NTMD 0028-A8, se requiere que los chalecos antibalas nivel IIIA, tengan un tarjetero de 280 mm  $\pm$  10 mm de ancho por 100 mm  $\pm$  5 mm de alto, con sistema de gancho y lazo para ser instalado en el chaleco, tanto en la parte frontal como posterior, la parte suave del sistema de velcro (lazo) pegada al cuerpo del forro del chaleco y la parte áspera (gancho) en el tarjetero.

El tarjetero debe llevar la palabra "POLICIA" bordada en hilo, las letras deben ser conforme a las dimensiones establecidas en el numeral 3.2.9 de la norma NTMD 0028-A8.

## OPCIÓN TARJETERO

### TARJETEROS VERDES

El color de las letras de los tarjeteros debe ser color amarillo referencia, 14-0754 TC PANTONE

### TARJETEROS AZULES OSCUROS

El color de las letras de los tarjeteros debe ser color amarillo fluorescente escala PANTONE 388C, con una diferencia mínimo de 3-4 evaluado en escala de grises; Tipo de letra: MICROGRAMMA D EXTENDED BOLD

### TARJETEROS NEGROS

El color de las letras de los tarjeteros debe ser color gris. Escala PANTONE 17-3802 TPX Gull, con una diferencia mínimo de 3-4 evaluado en escala de grises; Tipo de letra: MICROGRAMMA D EXTENDED BOLD.

### **OPCIÓN BORDADOS FIJOS**

**BORDADO DELANTERO.** Ubicado debajo de corte de bolsillo de placa. El color de las letras de los tarjeteros debe ser amarillo fluorescente, Escala PANTONE 388 C, con una diferencia de color de mínimo de 3-4 evaluado en escala de grises. Tipo de letra: MICROGRAMMA D EXTENDED BOLD

**BORDADO ESPALDA.** Palabra "POLICÍA" Ubicado arriba de corte de bolsillo de placa y cinta damero ubicado debajo de corte de bolsillo de placa. El color de las letras de los tarjeteros debe ser amarillo fluorescente, Escala PANTONE 388 C, con una diferencia de color de mínimo de 3-4 evaluado en escala de grises. Tipo de letra: MICROGRAMMA D EXTENDED BOLD

**Nota.** La aplicación de la opción de tarjetero con cinta de contacto (gancho y lazo) para instalar o bordado fijo en el forro y las dimensiones se establecerán por parte del supervisor del contrato en la reunión establecida en el Numeral 3.1 "REUNIÓN DE COORDINACIÓN" de la Guía Técnica del Ministerio de Defensa GTMD 0004- actualización vigente, la cual se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato

### **SISTEMA DE ALMOHADILLAS Y VENTILACIÓN**

En ambas caras internas (delantera - trasera) del forro del chaleco, deben estar cubiertas por un material textil, el material textil ubicado hacia el cuerpo del usuario debe poseer perforaciones tipo malla (tipo Spacer), que permitan la circulación del aire, de acuerdo a lo indicado en el numeral 3.2.3 de la NTMD 0028-A8

### **FORRO PANEL BALÍSTICO**

Debe ser de acuerdo a las condiciones establecidas en el numeral 3.2.2. Tabla 7, opción 2 (Poliamida), de la NTMD 0028-A8.

### **CERTIFICADO NIJ**

En cumplimiento a la alternativa No. 1 del numeral 3.1.1. "CERTIFICADO NIJ" se requiere que el oferente anexe junto con la oferta, notificación de cumplimiento (certificado NIJ), donde se verifique que el modelo del chaleco a entregar, se encuentra incluido en la lista de productos aprobados por el NIJ, de acuerdo al estándar NIJ 0101.06 y debe encontrarse en estado activo en mencionada lista.

### **FICHA TÉCNICA DE LOS CHALECOS**

El oferente debe anexar junto con la oferta:

Ficha técnica donde se pueda verificar el nombre técnico del artículo asignado por el fabricante.

También, se debe anexar el Número Parte (Number Part) o número de referencia asignado a los chalecos, con la finalidad de identificar la referencia inequívocamente por parte del fabricante, este deberá ser diferente para cada una de las tallas

La ficha técnica debe ser emitida en castellano, incluyendo notas marginales, apartes y acápites.

## **GARANTÍA**

El oferente debe anexar junto con la oferta:

Certificación emitida por parte del fabricante, donde manifieste otorgar una garantía técnica de mínimo seis (6) años, donde manifieste garantizar el correcto funcionamiento y calidad técnica de los chalecos antibalas nivel IIIA. El periodo de tiempo es contado a partir del recibo a satisfacción.

La certificación debe ser emitida en castellano, incluyendo notas marginales, apartes y acápites.

## **VIDA ÚTIL**

El oferente debe anexar junto con la oferta:

Certificación emitida por parte del fabricante, donde garantice que los chalecos antibalas nivel IIIA tienen una vida útil de mínimo seis (6) años en condiciones normales de almacenamiento y uso, periodo de tiempo contado desde el recibo a satisfacción.

La certificación debe ser emitida en castellano, incluyendo notas marginales, apartes y acápites.

## **AÑO DE FABRICACIÓN**

El oferente debe anexar junto con la oferta:

Certificación emitida por parte del fabricante, donde especifique que los chalecos antibalas nivel IIIA son de nueva producción, que no son repotenciados, ni remanufacturados.

La certificación debe ser emitida en castellano, incluyendo notas marginales, apartes y acápites.

## **SERVICIO POSVENTA**

El oferente debe anexar junto con la oferta:

Certificación donde manifieste que como futuro contratista garantiza la asistencia técnica al supervisor de la orden de compra, en caso de presentarse fallas de tipo técnico o de fabricación de los chalecos, en el lugar y fecha que la institución determine, durante el periodo de tiempo que dure la garantía.

El contratista debe reemplazar hasta un 10% del total de los chalecos antibalas nivel IIIA adquiridos, cuando estos sean impactados con armas de fuego en servicio durante el periodo de garantía, reposición que debe efectuarse en los casos que la Policía Nacional lo requiera; este procedimiento debe realizarse sin costo adicional para la Policía Nacional.

Teniendo en cuenta lo anterior, se debe atender la novedad en un tiempo no mayor a 30 días calendario, dando solución o cambiando los elementos objeto de garantía.

La certificación debe ser emitida en castellano, incluyendo notas marginales, apartes y acápites.

## **DISPOSICIÓN FINAL DE LOS CHALECOS**

El oferente debe anexar junto con la oferta:

Certificación donde manifieste que, como futuro contratista se compromete y garantiza realizar la destrucción de los componentes que integran los chalecos una vez estos hayan agotado su vida útil o pérdida de sus propiedades balísticas, empleando procedimientos acordes con la normatividad vigente en la protección del medio ambiente.

Los costos ocasionados por este procedimiento de recolección, transporte y disposición final deben ser asumidos en su totalidad por el contratista.

La certificación debe ser emitida en castellano, incluyendo notas marginales, apartes y acápites

## **REQUISITOS ESPECÍFICOS Y GENERALES**

Una vez adjudicado el proceso contractual, el futuro contratista debe cumplir con las consideraciones técnicas exigidas en la Guía Técnica GTMD-0004 actualización vigente.

La verificación del cumplimiento de requisitos específicos y generales de la materia prima y producto terminado del elemento a adquirir se realizará de acuerdo a lo establecido en la Guía Técnica GTMD-0004 actualización vigente "*EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD PARA LOS PRODUCTOS DEL SECTOR DEFENSA*", teniendo en cuenta los siguientes aspectos, a saber:

### **Numeral 3. EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD PARA LA RECEPCIÓN DE LOS LOTES.**

Este procedimiento se fundamenta en el seguimiento al proceso de fabricación, verificación a los requisitos generales, empaque y rotulado que realiza el evaluador técnico de producto asignado, así como la revisión de los documentos (informes de resultados de laboratorio y sus anexos) que hacen parte del certificado de conformidad.

Cuando un contrato u operación tengan varios productos y cada uno de estos con norma o especificación técnica, se debe evaluar cada elemento por separado desde el numeral 3.1 al 3.9 de la guía técnica.

#### **Numeral 3.1 REUNIÓN DE COORDINACIÓN.**

Acto en el cual se acuerdan los parámetros para la ejecución del seguimiento de la evaluación de la conformidad "acta de reunión", en donde se establecen y detallan todos los puntos acordados para el proceso de la evaluación. Los acuerdos (planes de muestreo, fechas de visitas para materia prima, 2%, 80% y 100% y demás requisitos) realizados en la reunión de coordinación son de obligatorio cumplimiento.

La reunión de coordinación es liderada por la supervisión del contrato y la dependencia encargada de la evaluación técnica del producto.

EL supervisor del contrato citará a reunión de coordinación a las partes interesadas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato.

Para la reunión de coordinación deben asistir con carácter obligatorio, el contratista del producto o quien haga sus veces, el organismo de certificación acreditado, el supervisor del contrato y el evaluador técnico de producto. (Si para la fecha de la reunión de coordinación se continúa con

la declaratoria de emergencia económica, social y ecológica, dicha reunión se realizará de forma virtual).

Demás personal invitado a mencionada reunión tendrá voz sin voto.

De la reunión de coordinación se debe realizar un acta con los puntos acordados para el proceso de evaluación, así:

**3.1.1** Lugar y fecha para la toma de muestras y visitas de seguimiento.

**3.1.2** Para la evaluación de requisitos específicos en materia prima, se debe emplear el numeral 3.2 de la Guía Técnica GTMD-0004 actualización vigente.

Para la evaluación de requisitos específicos en producto terminado, se debe emplear el numeral 3.3 de la Guía Técnica GTMD-0004 actualización vigente.

**3.1.3** Definir el tipo de muestreo y el plan de muestreo a utilizar y la cantidad de resultados que se deben reportar teniendo en cuenta el plan de muestreo requerido en la Norma Técnica o Especificación Técnica aplicada.

Para la aplicación de los planes de muestreo se debe tener en cuenta los criterios establecidos en el numeral 3.4 de la Guía Técnica GTMD-0004 actualización vigente.

En caso que alguna especificación técnica no contemple planes de muestreo, la dependencia encargada de realizar la evaluación técnica del producto debe establecer el plan de muestreo adecuado basándose en la NTC-ISO-2859-1 (actualización vigente).

El incumplimiento por parte del contratista de las fechas definidas en el acta de coordinación para el cronograma de tomas de muestras, verificación de requisitos generales, empaque y rotulado, entregas de certificados de conformidad, entregas parciales o finales del lote, así como los retrasos para el inicio de la reunión no debe afectar el cumplimiento de la fecha de entrega pactada en el contrato, ni servirán como justificación para el otorgamiento de prórrogas.

Todas las modificaciones a los aspectos del acta deben ser informadas por escrito y de forma oportuna al supervisor del contrato.

**3.1.4** Cualquier otro detalle relevante para el normal desarrollo del proceso de certificación de lotes.

El contratista debe radicar en la dependencia encargada de la evaluación técnica de producto, con dos días hábiles anteriores a la fecha del inicio de la reunión de coordinación, la siguiente información sobre las cantidades contratadas:

- Plan maestro de producción o plan de producción el cual incluye materia prima e insumos, discriminando descripción, cantidades de producción, tiempos de producción y operaciones de producción.
- Capacidad de operación diaria del elemento.
- Tasa de producción por unidad de tiempo (horas-días-semana-mes)
- Turnos de producción.
- Cronograma de producción.
- Cantidad de materias primas a utilizar por elementos.

- Cantidad de materias primas a utilizar por el total del lote.
- Unidad de medida de cada una de las materias primas a utilizar y que estén acorde con la tabla uno (1) de la Guía Técnica GTMD-0004 actualización vigente.
- Laboratorio(s) a utilizar por el ente certificador para realizar los ensayos del producto.
- Dirección donde se fabricarán o confeccionarán los elementos y de la(s) maquila(s) a utilizar, es de aclarar que estas maquilas deben ser las mismas definidas en el contrato.
- Cronogramas de los ensayos a realizar por parte de los laboratorios, con la descripción de si el ensayo es acreditado o no.

En caso de que el contratista no allegue la información anteriormente señalada no se dará inicio a la reunión de coordinación y se reprogramara la nueva fecha, la cual no será justificación para la solicitud de prórrogas en las entregas.

**3.1.5** Dado el caso de plantearse entregas parciales en el proceso contractual, estas deben ser evaluadas de acuerdo con el procedimiento indicado en la Guía Técnica GTMD-0004 actualización vigente.

El evaluador técnico de producto y el organismo de certificación de producto, seleccionan aleatoriamente de la entrega total o parcial las muestras teniendo en cuenta el plan de muestreo exigido en la Norma Técnica del Ministerio de Defensa (NTMD) aplicada para la evaluación de los requisitos específicos

Dentro de los plazos descritos en los contratos podrán realizarse entregas parciales, de común acuerdo entre el contratante y el contratista, para la cual este último deberá presentar el respectivo certificado de conformidad por cada entrega parcial y se aplicará su evaluación técnica aplicando el numeral 3.1 al 3.9 de la Guía Técnica GTMD-0004 actualización vigente.

En cada maquila se aplicará el plan de muestreo de forma independiente, aplicando el numeral 3.1 al 3.9 de la Guía Técnica GTMD-0004 actualización vigente.

### **Numeral 3.2 Evaluación en materias primas.**

**3.2.1** Planes de muestreo para materias primas: los planes de muestreo establecidos en la Guía Técnica GTMD-0004 actualización vigente, aplican sobre las materias primas que se indican en la tabla 1 de dicha guía, en la columna "unidad", indica la unidad de materia prima que se debe tomar como base para establecer el tamaño del lote y de la muestra en un plan de muestreo establecido.

**3.2.2** Cuando la entidad contratante adquiera materia prima y ésta tenga documento técnico, se deben aplicar los planes de muestreo establecidos en el mismo, ejemplo tela, la cual tiene la norma técnica 0216 "Telas para confeccionar material de campaña".

**3.2.3** Para la realización de la toma de muestras de requisitos específicos sobre materia prima, se debe realizar el muestreo cuando el contratista tenga como mínimo el 50% de la cantidad de materia prima, de acuerdo con la tabla 1, de la Guía Técnica GTMD-0004 actualización vigente.

Si en la primera visita para materia prima el contratista tiene la totalidad del insumo ítem por ítem de la Norma Técnica del Ministerio de Defensa (NTMD) a evaluar, se debe realizar la selección de las muestras en cantidades completas citadas en el plan de muestreo realizado en la reunión de coordinación.

MP

Para el caso que la toma de muestra total sea impar y se esté realizando la primera visita (mínimo el 50%) de la materia prima, el evaluador técnico de producto decidirá la cantidad de muestras a tomar (par o impar) y en la segunda visita deberá muestrear la cantidad faltante (par o impar).

Para las tomas de muestras el evaluador técnico de producto debe llevar la trazabilidad de la materia prima, diligenciando las actas de seguimiento en cada visita y dejando registro fotográficos o filmicos, con el propósito de identificar cada una de las muestras que se llevan al laboratorio. Para tal fin, cada muestra debe llevar los rótulos del organismo certificador y la dependencia encargada de la evaluación técnica.

**3.2.4** El muestreo sobre materia prima, aplica únicamente a aquellos componentes que no puedan ser evaluados en producto terminado o sobre los que se permita la evaluación en materia prima de acuerdo con lo que indique la Norma Técnica del Ministerio de Defensa (NTMD).

Tabla 1. Niveles de inspección y nivel aceptable de calidad (NAC) para materias primas. (Ver tabla de muestreo de la Guía Técnica GTMD-0004 actualización vigente)

Nota 1. En caso de existir algún material que se considere materia prima y no se encuentre en la tabla 1, ésta se debe tomar con base en las normas técnicas NTC-ISO- 2859-1 Actualización vigente, según el caso y el plan de muestreo debe ser definido por la dependencia encargada de realizar la evaluación de la conformidad.

**3.2.4.1** La toma de muestras y criterios de aceptación o rechazo para materia prima, será el establecido en el compendio documental de la Guía Técnica GTMD-0004 actualización vigente.

**3.2.4.2** Muestreo. De cada lote de materia prima, se debe extraer al azar una muestra con el número de unidades requeridas según las necesidades del laboratorio, para realizar los ensayos de acuerdo con la cantidad de resultados establecidos en las tablas 2 a 5 "Tamaño de la muestra (unidades)" y conforme a lo señalado en la tabla 1 "Niveles de inspección y nivel aceptable de calidad (NAC) para materias primas". (Ver tablas de muestreo de la 2 a la 5 de la Guía Técnica GTMD-0004 actualización vigente).

**3.2.4.3** Criterio de aceptación o rechazo para materia prima. Si el número de unidades defectuosas en la muestra es menor o igual al número de aceptación, se aceptará el lote; si el número de unidades defectuosas es mayor o igual al número de rechazo, se rechazará el lote.

Después de efectuados los ensayos de laboratorio, Las muestras defectuosas de materias primas deben ser recogidas acuerdo protocolo del laboratorio, mencionadas muestras deben ser empacadas y rotuladas por el organismo evaluador de la conformidad (ente certificador) y este las custodiará para fines pertinentes durante un tiempo límite, de acuerdo procedimiento interno.

En el evento en que el lote de materia prima evaluado presente incumplimiento a la NTMD, este no podrá ser empleado en la producción y para la evaluación del siguiente lote se aplicará un plan de muestreo simple, inspección normal bajo las mismas condiciones de la entrega inicial de acuerdo con lo indicado en la NTC-ISO-2859-1 (actualización vigente).

### **Numeral 3.3. EVALUACIÓN EN PRODUCTO TERMINADO.**

**3.3.1** Planes de muestreo y criterios de aceptación o rechazo para producto terminado.

Para la realización de las pruebas de laboratorio de requisitos específicos sobre el producto terminado, se debe realizar cuando el Contratista tenga mínimo el 80% del producto terminado, empacado, rotulado y listo para su entrega.

**3.3.2** Para la evaluación de requisitos generales, de empaque y rotulado, se realizará cuando el contratista tenga el 100% del producto terminado, empaçado, rotulado y listo para su entrega. Dado el caso que se pacten entregas parciales, éstas deben estar al 100% en producto terminado, empaçado y rotulado; la evaluación debe hacerse de acuerdo al plan de muestreo para cada entrega.

Una vez seleccionada la cantidad de muestras acuerdo el plan de muestreo para evaluar el requisito del 100% terminado empaçado y rotulado, es potestad de la dependencia encargada de la evaluación de la conformidad, de llevar las muestras a sus dependencias de evaluación, quienes cuentan con 15 días hábiles para emitir los resultados. En caso que el evaluador técnico de producto realice la revisión de los requisitos generales en el mismo sitio de fabricación, debe diligenciar el formato del 100% el mismo día de la visita.

**3.3.3** Para la evaluación de producto terminado, se debe utilizar los requisitos establecidos en la NTMD aplicada.

**3.3.4** Si en la evaluación de requisitos generales, empaque y rotulado se presentan elementos con defectos corregibles, el lote se debe devolver al contratista para que solucione las fallas presentadas y éste debe solicitar a la dependencia encargada de la evaluación de la conformidad, nueva fecha para la realización del muestreo, sin perjuicio de que se adelanten las acciones legales a que haya lugar. El criterio de aceptación y rechazo de esta nueva evaluación debe establecerse de acuerdo a lo estipulado en la Norma Técnica del Ministerio de Defensa (NTMD) evaluada, si la norma técnica aplicada no cuenta con este criterio, debe ser establecido por la dependencia encargada de la evaluación de la conformidad con lo indicado en la NTC –ISO-2859-1 (actualización vigente).

Las visitas fallidas de cualquier índole al proceso de evaluación de la conformidad, deben ser informadas al supervisor del contrato.

**3.3.5** Si en la evaluación de requisitos generales y de empaque y rotulado se presenta la entrega de elementos con defectos que no son susceptibles de corrección, el evaluador o la dependencia encargada del seguimiento del proceso, elevará ante el supervisor de contrato la recomendación de rechazar el lote.

### **Numeral 3.4 PLANES DE MUESTREO Y CRITERIOS DE ACEPTACIÓN Y RECHAZO.**

Para la aplicación de los planes de muestreo establecidos en cada norma se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

**3.4.1** En caso que el contratista utilice varias maquilas para la fabricación de los elementos, los planes de muestreo de los requisitos específicos se deben aplicar en forma proporcional al plan de muestreo de la NTMD aplicada en cada una de las maquilas.

La maquila o las maquilas que utilice el contratista, deben ser las mismas que están autorizadas o registradas en el contrato junto con las direcciones de ubicación, en donde el evaluador técnico llevará a cabo los procesos de evaluación de la conformidad.

**3.4.2** Para elementos que incluyen tallas, el muestreo debe incluir unidades de diferentes tallas de acuerdo con su participación porcentual en el lote.

**3.4.3** El tamaño de la muestra establecido en los planes de muestreo de la NTMD, se refiere al número de resultado que se debe obtener para evaluar cada requisito, en caso de que un solo elemento no sea suficiente para la verificación de todos los requisitos, se debe tomar dos o más

PC

elementos por cada unidad de muestra indicada en la tabla de muestreo. La cantidad de muestras depende de la cantidad mínima que requiera el laboratorio para la realización de los ensayos que se soliciten. De acuerdo al procedimiento interno que reglamenta al ente certificador, este debe sacar en cada toma de muestras de requisitos específicos, una(s) muestra(s) de referencia (contra muestras), para cada uno los ensayos a realizar de la NTMD. De igual forma, de acuerdo a criterio del evaluador técnico de producto, extrae una muestra de referencia de cada muestreo, la cual debe ir rotulada por las partes interesadas.

**3.4.4** Cuando se trate de material textil en rollos, de cada rollo se debe tomar la cantidad de muestras que requiera el laboratorio, a una distancia mínima de tres (3) metros del extremo del rollo.

Cuando se trate de telas para confeccionar material de campaña, de cada rollo se debe tomar la cantidad de muestras que requiera el laboratorio, a una distancia de un (1) metro después del comienzo del rollo.

**3.4.5** En el caso de accesorios metálicos o plásticos que lleven varias piezas la unidad de muestra es el juego completo.

**3.4.6** En el caso de las definiciones de lotes de producción y entrega, el factor clave es la uniformidad del elemento producido, lo cual permite que aplicando técnicas estadísticas se pueda seleccionar una muestra reducida de elementos para determinar la conformidad de todo el conjunto. En el caso que el evaluador de producto de la dependencia que efectúa el seguimiento del proceso no pueda determinar en forma confiable dicha uniformidad, podrá modificar el plan de muestreo, llegando incluso a evaluar cada uno de los elementos a recibir, si comprueba que no existe uniformidad alguna.

Estas decisiones del evaluador técnico de producto deberán estar sustentadas en el seguimiento que haga de una producción determinada.

### **Numeral 3.5. VISITAS DE ACOMPAÑAMIENTO.**

Para la función de evaluación de la conformidad, verificación, asesoría técnica y acompañamiento en el proceso de producción, en el presente proceso; la dependencia encargada de la evaluación técnica del producto, junto con el contratista, programarán las visitas de acompañamiento en cada uno de los sitios de producción de los elementos. Las visitas se programan para lo siguiente:

**3.5.1** Atestiguamiento para la toma de muestras de requisitos específicos de materia prima y producto terminado por parte del Organismo de Certificación de producto. Dado el caso que el Organismo Certificador realice una toma de muestras sin contar con la presencia del evaluador técnico de producto; dicho muestreo no tendrá validez para el proceso de certificación, en tal caso se debe realizar nuevamente el muestreo. No se requiere el acompañamiento del organismo certificador cuando el valor del contrato sea menor de 100 SMMLV.

**3.5.2** Evaluación del 2% para requisitos generales empaque y rotulado: para este requisito es potestad de la dependencia encargada de la evaluación de la conformidad de exigir al contratista un máximo o mínimo del 2% del producto terminado, empacado y rotulado del lote contratado para realizar dicho muestreo. Dado el caso que sean varias entregas el procedimiento sería el mismo.

Cuando se trate de elementos que cuenten con tallas, dicha evaluación debe hacerse proporcional a las mismas.

Una vez seleccionada la cantidad a evaluar para el requisito del 2%, es potestad de la dependencia encargada de la evaluación de la conformidad, de llevar las muestras a su dependencia de evaluación, quienes cuentan con 5 días hábiles para emitir los resultados.

En caso que el evaluador técnico de producto realice la revisión de los requisitos generales en el mismo sitio de fabricación, debe diligenciar el formato del 2% el mismo día de la visita.

Para la visita de seguimiento del 2% del elemento contratado, el evaluador técnico de producto debe sacar aleatoriamente las muestras del lote en producción para mencionada visita, teniendo en cuenta el plan de muestreo de requisitos generales de la NTMD.

**3.5.3** Por solicitud expresa del Contratista, supervisor y/o por cualquier otro motivo que amerite la realización de la visita.

**3.5.4** Los delegados de la fuerza, el evaluador técnico de producto, podrán efectuar visitas sin previo aviso adicionales a las programadas a las instalaciones de fabricación, confección, corte, tintura del elemento, así como a los procesos que se desarrollen en los laboratorios de prueba y ensayo.

En las visitas de materia prima, el evaluador técnico de producto debe verificar cualquier documentación soporte del proceso productivo del elemento (procedencia de materia prima, remisiones, orden de pedido, facturas, etc.)

Durante las visitas se tomarán registros fotográficos, fílmicos de todas las etapas de fabricación y confección del elemento, así como las instalaciones y los procesos que se desarrollen en los laboratorios.

**3.5.5** De acuerdo con el numeral 3.8.2 de la Guía Técnica GTMD-0004 actualización vigente, el evaluador técnico de producto o el delegado por la fuerza debe realizar acompañamientos a los atestigüamientos realizados por el organismo evaluador de la conformidad (OEC), en los ensayos realizados en el laboratorio, en virtud a los contratos celebrados por el Ministerio de Defensa Nacional o Las Fuerzas.

El organismo certificador debe garantizar que el(los) laboratorio(s) donde se realicen las pruebas de requisitos específicos, permitan hacer acompañamiento de atestigüamiento a los ensayos acreditados o no acreditados.

**3.5.6** De igual forma, el evaluador técnico podrá solicitar atestigüamiento a cualquier ensayo acreditado o no acreditado.

### **Numeral 3.6 ENTREGA DE ELEMENTOS.**

**3.6.1** La entrega de lotes se debe hacer por el contratista al almacenista general de armamento en el sitio determinado en el contrato, previa coordinación con el Supervisor del contrato.

### **Numeral 3.7 CERTIFICACIÓN.**

**3.7.1** Contratos mayores a 100 SMMLV. Para cada lote (las Fuerzas determinaran si es lote de entrega o lote total de producción) de producto con destino al Sector Defensa, el contratista debe hacer entrega a la dependencia encargada de la Evaluación Técnica del producto de un Certificado de Conformidad en original y vigente, expedido por un organismo certificador de la

conformidad acreditado en NTC-ISO/IEC 17065 por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) y de no darse tal posibilidad, deberá ser acreditado por una entidad que haga parte de los acuerdos multilaterales de reconocimiento mutuo de acreditación de IAAC (Interamerican Accreditation Corporation) o IAF (International Accreditation Forum), cuyo alcance contemple el producto, el esquema de certificación y la Norma Técnica. Este Certificado debe estar acompañado de los informes de resultados de laboratorio, informes de atestiguamiento y demás informes que lo soportan, los cuales deben ir en original y estar vigentes.

El informe de atestiguamiento de ensayos de laboratorio deberá incluir como mínimo: razón social del laboratorio, dirección, fecha de la prueba, hora de realización de la prueba, identificación de la muestra, nombre y método del ensayo, nombre del equipo con el que se realizó el ensayo, marca y serie del equipo, certificado de la última calibración del equipo, nombre y firma del técnico del laboratorio y del testificador.

3.7.2 Para los contratos menores de 100 SMMLV, se debe cumplir con los siguientes parámetros.

SMMLV	REQUISITOS	OBSERVACIONES
De 0 a 20	Declaración de conformidad de primera parte.	
Mayor de 20 a 60	Ensayos de laboratorio.  (Los cuales serán establecidos en la reunión de coordinación).  Declaración de conformidad de primera parte de los ensayos no solicitado	La dependencia encargada de la evaluación de la conformidad evaluará y exigirá realizar los ensayos necesarios para la verificación del cumplimiento de los requisitos específicos.  Nota: el valor de los ensayos no debe superar el 5% del valor contrato
Mayor de 60 a 100	Laboratorios	Con todos los ensayos en requisitos específicos que exige el documento normativo
Mayor de 100	Certificado de Conformidad	Acuerdo el numeral 3.7.1 y demás de la Guía Técnica GTMD- 0004
SMMLV	REQUISITOS	OBSERVACIONES
Cuando el monto del contrato sea mayor a 100 SMMLV y este contenga varios ítems:	Cada ítem se debe evaluar de acuerdo al monto en salarios mínimos y si alguno de estos ítems se encuentra en un monto que está en el rango de cero (0) a (20) salarios mínimos, se debe evaluar con los requisitos del rango (Mayor de 20 a 60)	N/A

Para contratos menores de 100 SMMLV, no es necesaria la presentación por parte del contratista de un certificado de conformidad. En este caso el evaluador técnico de producto de la dependencia encargada de la evaluación de la conformidad, realiza el muestreo para la revisión de requisitos específicos conforme lo señala la Norma Técnica, en su defecto el Pliego de Condiciones o anexo Técnico de Negociación y en coordinación con el Contratista envía las muestras a laboratorios de pruebas y ensayos, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos específicos establecidos en la NTMD. El contratista debe asumir los costos que se generen por la realización de los ensayos de laboratorio.

La declaración de conformidad de primera parte debe contener, como mínimo, lo siguiente:

- La identificación única de la declaración de conformidad.
- El nombre de la dirección de contacto del emisor de la declaración de conformidad;
- La identificación del objeto de la declaración de conformidad (por ejemplo, nombre, tipo, fecha de fabricación o número de modelo de un producto, descripción de un proceso, sistema de gestión, persona u organismo, y/u otra información complementaria pertinente).
- La declaración expresa de cumplimiento.
- Lista completa y clara de normas u otros requisitos especificados, así como las opciones seleccionadas, si las hubiera;
- La fecha y el lugar de emisión de la declaración de conformidad;
- La firma (o forma equivalente de validación), el nombre y la función de la o las personas autorizadas para actuar en nombre del emisor;
- Cualquier limitación relativa a la validez de la declaración de conformidad.

Se puede además de la información anterior, proporcionarse información de apoyo adicional con el fin de relacionar la declaración con los resultados de evaluación de la conformidad en los que se basa, por ejemplo:

- El nombre y la dirección de todo organismo de evaluación de la conformidad involucrado (por ejemplo, laboratorio de ensayo o calibración, organismo de inspección, organismo de certificación);
- Referencia a los informes pertinentes de evaluación de la conformidad y la fecha de los informes.
- Referencia a los documentos de acreditación de los organismos de evaluación de la conformidad involucrados cuando el alcance de la acreditación sea relevante para la declaración de conformidad;
- Soportes – resultados de pruebas, ensayos e inspecciones realizados, que deben corresponder a los exigidos por el reglamento técnico correspondiente.

R/R

**3.7.3** El Certificado de Conformidad debe ser entregado en original e incluir la siguiente información como mínimo:

- Número del certificado.
- Fecha de elaboración del certificado.
- Identificación del lote que se certifica con su respectivo esquema de certificación.
- En caso de ser entregas parciales, indicar el número de entrega que se está realizando.
- Cantidad de elementos que componen la entrega el lote certificado.
- Cantidad de muestras enviadas al laboratorio, de acuerdo al plan de muestreo efectuado (materia prima y/o producto terminado).
- Número del contrato y entidad contratante.

Anexar:

- Informe de evaluación del organismo certificador en original.
- Informes de laboratorio en original y firmados por el analista responsable de las pruebas y el jefe de laboratorio.
- Formato de atestiguamiento del ensayo, emitido por la certificadora en caso que el laboratorio no tenga acreditada la prueba (y dando cumplimiento al numeral 3.8).
- Secuencia cronológica entre las fechas de toma de muestras y resultados de laboratorio, las cuales deben ser anterior a la realización de los ensayos de Informe de evaluación del laboratorio de ensayos con la norma NTC-ISO/IEC 17025, cuando este no esté acreditado
- Declaración(s) de conformidad en original acuerdo lo que señale la norma, o especificación Técnica aplicada conforme lo indicado en la Norma Técnica NTC-ISO 17050-1 y 17050-2.

**3.7.4** Sin importar el monto del contrato, ni la modalidad del contrato, los requisitos generales y los requisitos de empaque y rotulado establecidos en la NTMD aplicada, deben ser evaluados por la Dependencia encargada de la evaluación técnica del producto.

**3.7.5** Debe existir laboratorio y Certificado de Conformidad.

**3.7.6** Los Organismos Evaluadores de la Conformidad deben cumplir con los parámetros establecidos en la guía técnica GTMD-0004 actualización vigente. No se acepta cambio de certificadora durante el desarrollo total del proceso de evaluación de la conformidad.

### **Numeral 3.8 LABORATORIOS.**

**3.8.1** Los informes de resultados de pruebas de laboratorio, que soportan los Certificados de Conformidad, deben ser expedidos por un laboratorio debidamente acreditado respecto a NTC ISO/IEC 17025 por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) y cuyo alcance de Acreditación contemple los métodos de ensayo totales o parciales exigidos en la Norma o Especificación Técnica del producto.

Respecto a la declaración de tercera parte del Laboratorio en la NTC ISO/IEC 17025, podrá ser acreditado por un organismo de Acreditación que haga parte de los acuerdos multilaterales de reconocimiento mutuo de la acreditación de IAAC o ILAC y cuyo alcance de acreditación contemple los métodos de ensayo totales o parciales señalados en las norma o especificación Técnicas aplicadas.

**3.8.2** De no existir en Colombia un laboratorio que tenga los métodos de ensayo acreditados, el organismo certificador de la conformidad podrá emplear los servicios de un laboratorio no acreditado, el cual deberá ser evaluado por el organismo evaluador de la conformidad respecto a NTC-ISO/IEC 17025, en los métodos requeridos por la norma aplicada y atestiguar la ejecución de tales ensayos sobre la totalidad de las muestras tomadas del lote de transacción en el laboratorio.

En el evento de que un laboratorio no ofrezca la totalidad de los ensayos requeridos, el organismo certificador de la conformidad podrá recurrir a los servicios de otros laboratorios que cuenten con los ensayos acreditados faltantes, aplicando el procedimiento señalado respecto a muestras y atestiguamiento, anexando la certificación expedida por cada laboratorio donde relacione los ensayos que éste no ofrece.

La Policía Nacional, se reservan el derecho de efectuar acompañamientos al desarrollo de los ensayos acreditados en los laboratorios y otros señalados en las normas y especificaciones técnicas que se aplican en los procesos contractuales.

**3.8.3** Los laboratorios deben reportar en los informes de resultado al Organismo certificador de la Conformidad, la incertidumbre asociada al resultado de cada Método de ensayo de acuerdo a la Norma Técnica o Especificación Técnica que se aplique en los procesos contractuales, y de igual forma deben reportar en sus informes cuales ensayos tienen acreditados y cuales pruebas no tienen acreditadas.

### **Numeral 3.9. INFORME TÉCNICO.**

Una vez efectuada la evaluación del producto en los requisitos generales, empaque y rotulado por parte del evaluador técnico y de la recepción del certificado de conformidad expedida por el ente certificador, la dependencia encargada del seguimiento del proceso debe enviar el correspondiente informe de resultados al Supervisor del contrato determinando la conformidad o no conformidad del lote.

La dependencia encargada de la evaluación técnica del producto, dispone de un término no superior a (5) cinco días hábiles para rendir el informe al supervisor del contrato sobre los requisitos generales y de empaque y rotulado, junto con el análisis o lectura de los resultados de los informes de laboratorio(s) e informe de certificado de conformidad, en donde se acepten, devuelvan o rechacen los elementos de la entrega.

Para realizar el informe, el evaluador técnico de producto debe revisar el cumplimiento de la Norma Técnica NTMD, Guía Técnica GTMD-0004 actualización vigente del producto contratado, con el propósito de verificar lo requerido con lo entregado, tanto en valores como en cantidades

## **Numeral 4. CASOS ESPECIALES:**

### **4.1 ADICIONES AL CONTRATO.**

En el evento que se presente una adición al contrato y la fecha de entrega sea posterior a la inicialmente pactada, se evaluará como un lote independiente y con el mismo procedimiento del numeral 3.1 al numeral 3.9 de la Guía Técnica GTMD-0004 actualización vigente.

### **4.2 PRODUCTOS IMPORTADOS.**

Independientemente del monto del contrato, el proceso de certificación se debe efectuar de la siguiente manera:

Para la verificación de los requisitos específicos que deban ser evaluados en materia prima, se debe efectuar la toma de muestras sobre la materia prima en el sitio de producción por parte de un organismo de certificación o inspección acreditado para mencionado producto, por la entidad acreditadora del país de origen de estos productos, quien una vez cuente con el total de las muestras requeridas, las debe enviar a un organismo de certificación de producto acreditado en Colombia y este último las enviará a laboratorios Nacionales acreditados para efectuar los ensayos requeridos en la NTMD aplicada, y continuar el proceso dando cumplimiento al numeral 3.8 de la Guía Técnica GTMD-0004 actualización vigente.

Se debe demostrar la trazabilidad del procedimiento anteriormente mencionado al evaluador del producto, con el fin de que se anexe la misma en las carpetas del proceso.

Es potestad de la entidad contratante enviar al evaluador técnico del producto para la toma de muestras en materia prima al sitio de producción, con el fin de hacer acompañamiento a la toma de muestras por parte el organismo evaluador de la conformidad "OEC".

Una vez el contratista cuente con el lote para entregar en Colombia y posterior a la nacionalización de los elementos, el evaluador técnico de producto designado efectuara el muestreo establecido en la NTMD aplicada y verificará los requisitos generales y de empaque y rotulado.

Sobre estos mismos elementos y de acuerdo con el plan de muestreo establecido para la evaluación de los requisitos específicos sobre producto terminado, el Organismo de Certificación de Producto en Colombia, efectuará el muestreo en compañía del evaluador técnico de producto designado y enviara estos elementos a los mismos laboratorios en donde se evaluó la materia prima; posteriormente el Organismo Certificador expedirá el correspondiente Certificado de Conformidad con los respectivos informes de laboratorio, y dando cumplimiento al numeral 3.7.3 de la Guía Técnica GTMD-0004 actualización vigente.

Los costos que se generen en la toma de muestras de requisitos específicos que se realicen para los productos importados, deberán ser asumidos por el contratista.

## **2. REQUISITOS ESPECÍFICOS EN MATERIA PRIMA:**

**2.1.** Una vez adjudicado el contrato, para la evaluación de los requisitos específicos en materia prima, el contratista debe coordinar con el supervisor del contrato el laboratorio acreditado nacional y/o internacionalmente para la realización de los ensayos requeridos por la norma NTMD-0028, (actualización vigente) el atestiguamiento para la extracción de las muestras de materia prima para la realización de ensayos será realizado por parte del Grupo Control de Calidad con acompañamiento de la supervisión del contrato.

Evaluación de requisitos en materia prima: los hilos, color tono a tono, la tela del forro externo del chaleco y de los paneles balísticos, se deben verificar en materia prima durante el proceso de fabricación. En tal caso, los componentes antes mencionados deben ser seleccionados aleatoriamente de acuerdo con los planes de muestreo establecidos en la Guía Técnica GTMD-0004 actualización vigente, tomando en cada caso la cantidad de muestras requeridas por el organismo certificador según aplique.

2.2 Tela forro externo del chaleco: debe ser tela tipo VI de acuerdo con lo indicado en la norma técnica NTMD 0216 actualización vigente y cumplir con lo indicado en el numeral 5.2 de la norma técnica NTMD 0028-A8.

2.3 Forro panel balístico: debe ser de poliamida, de acuerdo a la opción 2 tabla 7 y cumplir con los parámetros de evaluación enmarcados en los numerales 5.4, 5.5, 5.9, 5.10 y 5.11 de la norma técnica NTMD 0028-A8.

2.4 Forro externo cara al cuerpo del usuario (malla tipo spacer): debe cumplir con los requisitos indicados en la tabla 8 con los parámetros de evaluación enmarcados en los numerales 5.3, 5.5, 5.12, 5.13 de la norma técnica NTMD 0028-A8.

2.5 Color: se debe realizar con los parámetros de evaluación enmarcados en el numeral 5.14 de la norma técnica NTMD 0028-A8.

2.6 Hilos: debe cumplir con lo indicado en el numeral 3.2.5 de la NTMD 0028-A8 y sometido a los parámetros de evaluación enmarcados en los numerales 5.15 y 5.16 de la norma técnica NTMD 0028-A8.

El contratista debe entregar el respectivo informe de resultados correspondiente a la evaluación de requisitos específicos en materia prima.

### 3. REQUISITOS ESPECÍFICOS BALÍSTICOS.

La evaluación de la resistencia balística (BFS) y el Límite Balístico de referencia (BL), debe efectuarse de acuerdo a los procedimientos establecidos en la norma NTMD 0225-A5 "MÉTODO DE ENSAYO RESISTENCIA BALÍSTICA PARA CHALECOS ANTIBALAS (RESERVADO)".

En ese orden; la cantidad de chalecos a evaluar por cada entrega, se debe realizar la extracción de muestras de acuerdo al numeral 6 "MÉTODOS DE PRUEBA Y ENSAYO" plan de muestreo de la Tabla 2. "Muestreo para ensayo balístico de perforación y trauma" y numeral 7 "ENSAYO PARA LA DETERMINACIÓN DEL LIMITE BALÍSTICO DE REFERENCIA", de acuerdo a la tabla 3. "Requerimientos para determinar el límite balístico de referencia," de la norma técnica NTMD 0225-A5, (dado el caso que la cantidad de chalecos a contratar sea inferior a lo indicado en las tablas de muestreo antes referenciadas, el supervisor del contrato junto con el contratista deberá concertar la cantidad de chalecos para la ejecución de pruebas balísticas).

El criterio de aceptación en la evaluación de los resultados de la resistencia balística (BFS) del chaleco antibalas con nivel de protección IIIA de los elementos evaluados, es el establecido para el nivel de protección IIIA, indicado en la tabla No. 1 "Requisitos para ensayos de resistencia balística de penetración y trauma" del numeral 5.7 "RESISTENCIA BALÍSTICA", de la NTMD 0225-A5.

El criterio de aceptación en la evaluación de los resultados del Límite Balístico de referencia (BL), de los chalecos antibalas con nivel de protección IIIA evaluados, es el establecido en la NTMD 0225-A5.

Las pruebas de desempeño balístico (resistencia balística BFS y Límite Balístico de referencia (BL)), se deben realizar en un laboratorio aprobado por el National Institute of Justice (NIJ), requerimiento que será verificado por el supervisor del contrato.

El contratista en coordinación con el supervisor del contrato escogerá el laboratorio donde se llevarán a cabo las pruebas de desempeño balístico, posterior a ello, el contratista debe concertar con el laboratorio las fechas en que se realicen las pruebas e informar al supervisor del contrato como mínimo 30 días hábiles antes a la realización de las mismas, dentro del plazo de ejecución, a fin de realizar las gestiones y custodia de los bienes que son objeto de entrega.

Las pruebas serán supervisadas por dos (02) funcionario de la Policía Nacional, quienes asistirán a los ensayos a los cuales serán sometidos los chalecos enviados en cada entrega, éstas deben ser coordinadas y costeadas por el contratista sin costo adicional para la Policía Nacional; los gastos de transporte, alimentación, alojamiento, desplazamiento interno en el lugar de las pruebas, seguro médico de cobertura internacional y asociados al desarrollo en las pruebas para los funcionarios de la Policía Nacional, serán asumidos por el contratista en cada uno de los casos, de acuerdo a la Resolución No. 6490 del 06 de agosto de 2014, emanada por el Ministerio de Defensa Nacional de Colombia.

Los resultados de las pruebas de desempeño balístico (resistencia balística BFS y Límite Balístico de referencia (BL)), deben ser presentados dentro del plazo de ejecución del contrato y antes de la recepción del lote(s) de entrega.

La cantidad de chalecos antibalas nivel IIIA objeto de destrucción empleados en las pruebas de desempeño balístico, deben ser entregados junto con el lote a entregar, sin costo adicional para la Policía Nacional.

#### **4. EVALUACIÓN DE REQUISITOS GENERALES, DE EMPAQUE Y ROTULADO.**

Para la evaluación de los requisitos generales, de empaque y rotulado indicados en la NTMD 0028-A8, una vez se tenga el 100% del producto terminado del lote a entregar, el supervisor del contrato solicitará al Grupo Control de Calidad, la realización del muestreo correspondiente y la extracción de muestras para evaluación, el cual se realizará con el acompañamiento de la supervisión del contrato.

Una vez evaluados los elementos extraídos, el Grupo Control de Calidad emite el informe de resultados respectivo.

Los costos asociados a la realización de todas las pruebas, atestiguamientos y muestreos a realizar serán asumidos en su totalidad por el contratista, sin costo adicional para la Policía Nacional.

En caso de requerirse pruebas destructivas dentro de la verificación de los requisitos específicos y generales los chalecos objeto de destrucción deben ser repuestos por el contratista sin costo para la Policía Nacional.

El supervisor del contrato en coordinación con el Grupo de Control de Calidad de la Dirección Administrativa y Financiera, realizará visitas aleatorias de seguimiento durante el proceso de

producción, para verificar la trazabilidad de los materiales declarados conformes y empleados en la confección de los chalecos.

La conformidad a nivel de requisitos específicos y generales con la norma NTMD 0028-A8 (soportado esto en informes de resultados) constituye un requerimiento para la recepción de los elementos.

### **PRUEBAS DE RECEPCIÓN**

Es requisito de carácter vinculante para el futuro contratista dar cumplimiento a todas las exigencias y condiciones estipuladas en las especificaciones técnicas de los bienes que componen cada entrega.

Dado el caso que los requisitos exigidos en las pruebas técnicas de recepción no sean satisfactorios, el contratista debe efectuar el reemplazo de todos los chalecos que conforman el lote evaluado, para lo cual el proveedor contará hasta con treinta (30) días calendario dentro del plazo de ejecución, para subsanar la falencia.

### **VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS ESPECÍFICOS Y GENERALES**

El supervisor del contrato a través del Grupo de Armamento, debe verificar el cumplimiento de los requisitos específicos en materia prima, requisitos balísticos, requisitos generales y requisitos de empaque y rotulado de los elementos a ingresar, a través del análisis de los informes de resultados entregados por el Grupo Control de Calidad y por el contratista.

Si los elementos no cumplen con los criterios de aceptación establecidos en la NTMD 0028-A8, no se realizará el recibido a satisfacción de los bienes.

### **DECLARACIONES DE CONFORMIDAD**

Para la recepción de los bienes, el contratista debe entregar las declaraciones de conformidad establecidas en el numeral 3.1.8 *"DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD"* de la norma NTMD 0028-A8.

Es importante resaltar que mencionadas declaraciones de conformidad también contemplan la entrega de informes de resultados satisfactorios asociados a otras normas técnicas, (ensayos balísticos anti fragmentos)

### **REQUISITOS DE ALMACENAMIENTO**

Previa coordinación con el supervisor, el contratista acepta que los chalecos a entregar serán almacenados en un lugar que cuente con mecanismos de seguridad apropiados para garantizar la debida cadena de custodia hasta tanto el lote de entrega haya surtido las pruebas de recepción satisfactoriamente por parte de la entidad y sean recepcionadas formalmente por el supervisor del contrato y el almacenista del Grupo de Armamento DIRAF.

Es importante señalar que el acceso al lugar de almacenaje, debe ser coordinado con el Supervisor del Contrato y se garantizará en todo caso la cadena de custodia de los bienes.

### **INFORME DE RESULTADOS DE LOS ENSAYOS BALÍSTICOS**

El informe de resultados obtenido en las pruebas de desempeño balístico, debe ser analizado por el supervisor del contrato a través del Grupo de Armamento, para evaluar el cumplimiento a los criterios de aceptación establecidos por la norma técnica NTMD 0225-A5.

172

## TALLAJE

El supervisor del contrato y el Almacenista del Grupo de Armamento, deben verificar que los elementos que van a ser entregados correspondan en cantidad a lo requerido de acuerdo al numeral 5 del presente Anexo Técnico.

Cualquier modificación a las cantidades a entregar por cada talla debe ser aprobada por el supervisor del contrato.

## (CRONOGRAMA) TIEMPOS DE EJECUCIÓN OBJETO CONTRACTUAL

LITERAL	REQUERIMIENTO	FECHA Y/O DATO PROYECTADO POR EL POSIBLE CONTRATISTA
a	SOLICITUD TELAS Y MATERIAS PRIMAS	13 DE JUNIO DE 2023
	RECIBO DE TELAS Y MATERIAS PRIMAS	31 DE JULIO DE 2023
	PLANEACION PRODUCCION	15 DE JULIO
b	CONFECCION	1 AGOSTO- 30 AGOSTO
c	AUDITORIA INICIAL - SEGUIMIENTO	17 JULIO – 1 AGOSTO
	AUDITORIA 2%	15 DE AGOSTO DE 2023
	AUDITORIA 80%	30 DE AGOSTO DE 2023
	AUDITORIA 100%	30 DE AGOSTO DE 2023
d	ENTRE LABORATORIOS	30 DE SEPTIEMBRE DE 2023
	ENTREGA ELEMENTOS	3 DE OCTUBRE DE 2023

## ENTREGA

La entrega de la totalidad de chalecos bajo los parámetros establecidos en la orden de compra 110521, se realizara en instalaciones de la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional (Carrera 59 No. 26-21), en coordinación con los funcionarios que allí se deleguen para dicha diligencia y el supervisor de la orden de compra.

## DISTRIBUCION POR UNIDADES Y TALLAS

TALLAS	MEPER	MESAN	MEMAZ	DEVAL	DEBOL	DECUN	DEMAG	DENAR	DECAS	DEATA	DECES
S	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16
M	30	30	30	31	31	30	31	31	30	30	31
L	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11
XL	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7
<b>TOTAL</b>	<b>64</b>	<b>64</b>	<b>64</b>	<b>65</b>	<b>65</b>	<b>64</b>	<b>65</b>	<b>65</b>	<b>64</b>	<b>64</b>	<b>65</b>

### 3. COMPROMISOS:

#### Cláusula 11 - Acuerdo Marco de Precios CCE-278-AMP-2021 para la Adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima.

##### Obligaciones de los Proveedores

Las siguientes son las obligaciones de los proveedores derivadas del acuerdo marco:

I. Obligaciones generales del acuerdo marco:

11.1. Entregar a Colombia compra eficiente en la oportunidad que esta señale, la información necesaria para incluir en el catálogo y para la operación de la tienda virtual del estado colombiano.

11.2. Operar el portal de proveedores de la tienda virtual del estado colombiano en los términos definidos en las guías de la tienda virtual del estado colombiano.

11.3. Cumplir con los procesos definidos en la guía de proveedores para el acuerdo marco.

11.4. Responder en las condiciones dentro del término previsto en los documentos del proceso las solicitudes de información de las entidades compradoras.

11.5. Cumplir con los plazos establecidos en el acuerdo marco.

11.6. Responder en las condiciones dentro del término previsto en los documentos del proceso las solicitudes de cotización de las entidades compradoras. Las cotizaciones presentadas de forma parcial o incompletas se entenderán como no cotización. La no cotización en los términos descritos dará lugar a que las entidades compradoras reporten a Colombia compra eficiente la situación y proceda a adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio por incumplimiento de las obligaciones derivadas del acuerdo marco.

11.7. Informar a Colombia compra eficiente cualquier cambio en su condición como proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones, escisiones, adquisiciones o reorganizaciones empresariales.

11.8. Informar de inmediato a Colombia compra eficiente cuando se abstenga de cotizar o suspenda la entrega del material de intendencia y materia prima por mora de la entidad compradora.

11.9. Entregar el material de intendencia y materia prima de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso.

11.10. Cumplir con los plazos establecidos en el acuerdo marco.

11.11. Abstenerse de cotizar precios por encima de los precios máximos permitidos en la cláusula.

8. Los precios cotizados por encima de los precios máximos permitidos se entenderán como cotizados a los precios del catálogo.

11.12. Abstenerse de modificar o alterar la información y las fórmulas de cálculo de la solicitud de cotización y de los formatos disponibles en la tienda virtual del estado colombiano, así como el simulador.

11.13. Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el acuerdo marco y en el pliego de condiciones generan costos adicionales a las entidades compradoras o a Colombia compra eficiente.

11.14. Abstenerse de utilizar la información entregada por la entidad compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la orden de compra.

11.15. Responder ante la entidad compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la entidad compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.

11.16. Informar inmediatamente a Colombia compra eficiente cuando, en la ejecución de una orden de compra, la entidad compradora le solicite al proveedor prestar servicios que no están contemplados dentro del objeto del presente acuerdo marco.

11.17. Abstenerse de prestar servicios que no están contemplados dentro del objeto del presente acuerdo marco, durante la ejecución de las órdenes de compra.

11.18. Mantener durante la vigencia del acuerdo marco y de las órdenes de compra las condiciones con las cuales adquirió puntaje adicional, de industria nacional y de vinculación a personas en condición de discapacidad en los casos que aplique.

11.19. Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución de la orden de compra.

11.20. Informar a Colombia compra eficiente de manera inmediata cuando conozca de posibles hechos de colusión, corrupción o cualquier hecho delictivo que se presente entre los proveedores del acuerdo marco de precios, o entre estos y terceros; así como conductas contrarias a la legislación vigente por parte de las entidades compradoras y sus funcionarios y/o contratistas.

11.21. Remitir a la entidad compradora los soportes que certifiquen que se encuentra al día con las obligaciones de pago de los aportes al sistema de seguridad social y de salud.

11.22. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de Colombia compra eficiente o de las entidades compradoras, de forma eficaz y oportuna, de acuerdo con lo establecido en el presente documento. Considerar a cada una de las entidades compradoras como clientes prioritarios.

11.23. Mantener actualizada la información requerida por el siif3.

11.24. Entregar la información requerida por las entidades compradoras para registrar al proveedor en sus sistemas de pago.

11.25. Entregar a Colombia compra eficiente un reporte detallado de ventas al amparo del acuerdo marco, con los inconvenientes recurrentes durante la vigencia de este: (i) una vez cumplidos 6 meses de ejecución del acuerdo marco; (ii) (10) días hábiles después del vencimiento del plazo del acuerdo marco; y de esta manera poder hacer las valoraciones del caso en cuanto al funcionamiento y operación del acuerdo marco.

**Nota:** Colombia compra eficiente podrá solicitar información acerca del detalle de las ventas en cualquier momento, si necesitara la información, encontrándose los proveedores en la obligación de dar prioridad a la solicitud realizada por la entidad.

11.26. Informar a Colombia compra eficiente cuando una entidad pública pretenda adquirir el material de intendencia y materia prima por fuera del acuerdo marco. Esta información debe darla dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la cual el proveedor tuvo conocimiento del proceso de contratación que adelanta la entidad estatal. Esta información que brinde el proveedor será confidencial, siempre y cuando se pueda constatar la veracidad de esta.

11.27. Informar a Colombia compra eficiente 30 días calendario después de radicada y aceptada la factura para las órdenes de compra, si existen entidades compradoras con obligaciones de pago pendientes.

11.28. Informar a Colombia compra eficiente cualquier cambio en la persona que representa legalmente al proveedor en la administración y ejecución del acuerdo marco, a quien deben dirigirse las comunicaciones y notificaciones de acuerdo con lo establecido en la cláusula 30.

11.29. Cumplir con el código de integridad de Colombia compra eficiente, disponible en el enlace:

[https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documentos/codigo\\_integridad\\_2018.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/codigo_integridad_2018.pdf).

11.30. Cumplir con la normativa vigente en términos de protección de datos, prevención contra pornografía infantil y protección de propiedad intelectual.

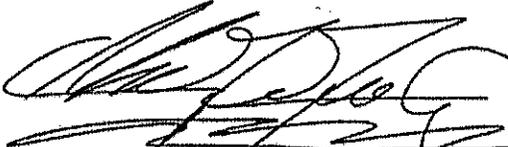
Las demás establecidas en la cláusula 11, del acuerdo marco.

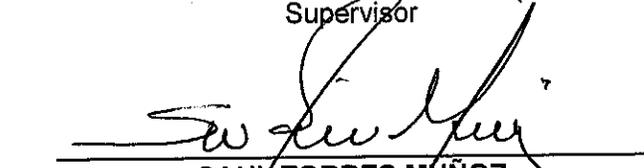
**Otros compromisos:**

DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	PLAZO
Se procede a realizar la suscripción de la presente acta de inicio, que implica la aceptación de las condiciones para la debida ejecución del objeto del contrato.	PONAL - INDUCON	Durante la ejecución del convenio
Adelantar todas las actuaciones que conlleven a la ejecución de los compromisos de conformidad con las responsabilidades del convenio	PONAL - INDUCON	Durante la ejecución del convenio
Notificar a las unidades operacionales del convenio, sobre su suscripción y los compromisos a adelantar	PONAL	Durante la ejecución del convenio
Comunicación permanente entre partes frente al desarrollo de la orden de compra.	PONAL - INDUCON	Durante la ejecución del convenio

122

Informar cualquier situación que pueda alterar el normal desarrollo de la orden de compra.	INDUCON	Durante la ejecución del convenio
Dar cumplimiento con lo pactado en la presente acta, antes del 03/10/2023.	INDUCON	Durante la ejecución del convenio

  
Mayor NELSON YESID PRIETO GONZÁLEZ  
Supervisor

  
SAUL TORRES MUÑOZ  
Representante legal INDUCON SAS.

  
OLGA PATRICIA ZAMBRANO ARCIA  
Analista de licitaciones INDUCON SAS.

  
INGRID ESPINOSA SANCHEZ  
Certificadora - Ente di Qualità

  
MARÍA ISABEL PEDRAZA CALDERÓN  
Funcionaria de seguimientos contratos interadministrativo  
FORPO- ALGEN

Elaborado por: My. Nelson Yesid Prieto González  
Revisado por: My. Nelson Yesid Prieto González  
Fecha de elaboración: 09-08-2023  
Ubicación: JESEP/GUVIP/Actas 2023

Carrera 59 # 26-21 CAN  
Teléfono: 5159222  
[jesep.guvip-cua@policia.gov.co](mailto:jesep.guvip-cua@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)



SC 6545 – 1.3-NE SA-CER278952 CO - SC 6545 – 1.3-NE

INFORMACIÓN PÚBLICA